

Buenos Aires, lunes 27 de febrero de 2017 **FERIADO NACIONAL**  
N° 3857

## Dicen los jueces laborales...

### Accidentes de trabajo: Momento a partir del cual se computan los intereses.

Los intereses deben ser calculados desde la fecha del accidente, y al total adeudado en concepto de capital e intereses debe descontársele la suma abonada en sede administrativa, con arreglo a lo establecido por el art. 777 del Código Civil. Asimismo el saldo de capital computará intereses hasta la cancelación definitiva de la obligación.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Expte. N° 10.033/2014 Sent. Def. N° 68.832/2014 del 25/08/2016 "*Coronel Héctor René c/P. A.R.T. SA s/accidente-ley especial*". (Raffaghelli-Craig-Pirolo).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)